



1749

Aprueba modificación de convenio DIRECON – Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial y Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta Concurso Silvoagropecuario y Productos del Mar 1º Llamado, Proyecto Nº 1276586

Santiago, 17 de diciembre de 2012.

EXENTA Nº J – 1393/

VISTOS :

La Ley Nº 20.557; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-0897 y Nº J-1089, ambas de 2011, Nº J-0022, y Nº G-235, ambas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

RESUELVO :

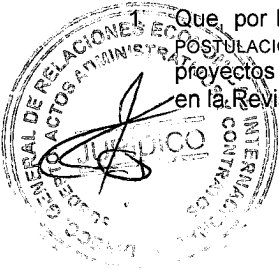
- I.- **APRUÉBASE** la modificación de convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, e **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL** y la **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA**, en adelante **LAS ADJUDICATARIAS**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
DE
CONVENIO**

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario Nº 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur Nº 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, y, **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA**, Rol Único Tributario Nº 71.261.500-1, domiciliada en San Antonio Nº 220 Oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN ALLENDES MARÍN**, chileno, [REDACTED] y por **JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MEYER**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LAS ADJUDICATARIAS**, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta Nº 160, de 7 de septiembre de 2011 fueron aprobadas las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, cuyo primer llamado para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2012, fue publicado en el sitio web de **PROCHILE**, www.prochile.gob.cl y en la Revista del Campo del diario El Mercurio el 3 y 24 de octubre de 2011.





2. Que, por Resolución Afecta N° 9, de 12 de enero de 2012, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado, el proyecto presentado por **LAS ADJUDICATARIAS** denominado "Campaña de Promoción de Frutas de Chile en Europa del Este 2012", en adelante el **PROYECTO**.
3. Que, con fecha 2 de marzo de 2012 se suscribió entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, por una parte y la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL** y la **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA**, por la otra un convenio correspondiente al proyecto APC (B) 2325-20111027, N° 1276586, denominado "Campaña de Promoción de Frutas de Chile en Europa del Este 2012" siendo aprobado este último por Resolución Exenta del Servicio N° J-203, de fecha 7 de marzo del presente año.
4. Que, con fecha 8 de octubre pasado, por cartas de **LAS ADJUDICATARIAS** se solicitó a **ProCHILE** la prórroga en el plazo de ejecución del **PROYECTO**, por las razones ahí señaladas, las que han sido conocidas, evaluadas y aprobadas por los entes pertinentes de **ProCHILE**.
5. Que, en atención a lo antes expuesto resulta necesario modificar la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes comparecientes con fecha 2 de marzo de 2012, en lo relativo a la vigencia de las garantías entregadas por **LAS ADJUDICATARIAS** para garantizar el anticipo de fondos públicos para la ejecución del proyecto antes señalado:

PRIMERA: Reemplazase la cláusula tercera del convenio suscrito **ProCHILE** y **LAS ADJUDICATARIAS**, aprobado por la Resolución Exenta del Servicio N° J-203 del presente año, por la siguiente:

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$325.575,50.- (trescientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y otra por la suma de **\$7.125.000.- (siete millones ciento veinticinco mil pesos)** montos equivalentes al total del aporte de **ProCHILE**, ambos con vencimiento al 7 de noviembre de 2013.

Una vez que **ProCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **ProCHILE** restituir las dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SEGUNDA: En todo lo no modificado, rige plenamente el convenio de fecha 2 de marzo de 2012, antes aludido.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las personerías de Cristián Allendes Marín y de Juan Carlos Sepúlveda Meyer, para representar a la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta, consta en el Acta de Reunión de Directorio N° 223 celebrada el 14 de mayo de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 15 de mayo del mismo año ante la Notario Pública de Santiago doña María Loreto Zaldívar Grass, Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

(hay una firma)

(hay una firma)

CRISTIÁN ALLENDES MARÍN

JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MEYER

Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta

II.- DEJASE, establecido que la presente resolución no irroga un gasto para la institución.

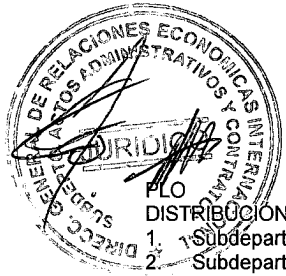
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Director Departamento Administrativo

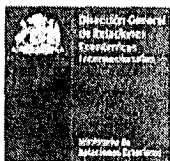
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



PLO

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
3. Archivo.



CONCURSO SECTORIAL
ANTICIPO
PROYECTO 1276589
BASE 2150 - 20111024
PLO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED], ambos del mismo domicilio de su representada, y, **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA**, Rol Único Tributario N° 71.261.500-1, domiciliada en San Antonio N° 220 Oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN ALLENDES MARÍN**, chileno, [REDACTED] y por **JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MEYER**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LAS ADJUDICATARIAS**, han convenido lo siguiente:

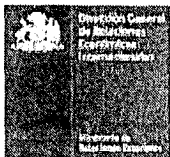
CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N° 160, de 7 de septiembre de 2011 fueron aprobadas las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, cuyo primer llamado para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2012, fue publicado en el sitio web de **PROCHILE**, www.prochile.gob.cl y en la Revista del Campo del diario El Mercurio el 3 y 24 de octubre de 2011.
2. Que, por Resolución Afecta N° 9, de 12 de enero de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado, el proyecto presentado por **LAS ADJUDICATARIAS** denominado "Campaña de Promoción de Frutas de Chile en Europa del Este 2012", en adelante el **PROYECTO**.
3. Que, con fecha 2 de marzo de 2012 se suscribió entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, por una parte y la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL** y la **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA**, por la otra un convenio correspondiente al proyecto APC (B) 2325-20111027, N° 1276586, denominado "Campaña de Promoción de Frutas de Chile en Europa del Este 2012" siendo aprobado este último por Resolución Exenta del Servicio N° J-203, de fecha 7 de marzo del presente año.
4. Que, con fecha 30 de noviembre pasado, por cartas de **LAS ADJUDICATARIAS** se solicitó a **PROCHILE** la prórroga en el plazo de ejecución del **PROYECTO**, por las razones ahí señaladas, las que han sido conocidas, evaluadas y aprobadas por los entes pertinentes de **PROCHILE**.
5. Que, en atención a lo antes expuesto resulta necesario modificar la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes comparecientes con fecha 2 de marzo de 2012, en lo relativo a la vigencia de las garantías entregadas por **LAS ADJUDICATARIAS** para garantizar el anticipo de fondos públicos para la ejecución del proyecto antes señalado:

PRIMERA: Reemplazase la cláusula tercera del convenio suscrito **PROCHILE** y **LAS ADJUDICATARIAS**, aprobado por la Resolución Exenta del Servicio N° J-203 del presente año, por la siguiente:

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o



CONCURSO SECTORIAL
 ANTICIPO
 PROYECTO 1276589
 BASE 2150 - 20111024
 PLO

vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$325.575,50.- (trescientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y otra por la suma de **\$7.125.000.- (siete millones ciento veinticinco mil pesos)** montos equivalentes al total del aporte de **PROCHILE**, ambos con vencimiento al 7 de noviembre de 2013.

Una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **PROCHILE** restituirlos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SEGUNDA: En todo lo no modificado, rige plenamente el convenio de fecha 2 de marzo de 2012, antes aludido.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las personerías de Cristián Allendes Marín y de Juan Carlos Sepúlveda Meyer, para representar a la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta, consta en el Acta de Reunión de Directorio N° 223 celebrada el 14 de mayo de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 15 de mayo del mismo año ante la Notaría Pública de Santiago doña María Loreto Zaldívar Grass, Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.


CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA
 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ   
 Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial


CRISTIÁN ALLENDES MARÍN   
 Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta



